

RAD. 11001310300420210051400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S. A.** y en contra de **GIRALDO VELASCO EDILIA.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss. del C.G.P., o conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Reconócele personería a la Dra. ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

